



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00140- 00**
Demandante **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN Y OTRO**
Causante **LEOVINO GUZMAN DURAN**

Neiva, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud del precedente Despacho comisorio elaborado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguan, por orden de este Juzgado, se allega a autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 010 PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA, HUILA. EN EL PROCESO DE SUCESIÓN, RADICADO 41001-31-10-001-2021-00140-00.

En el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente Del Caguán, hoy dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022), siendo las 08:00 AM, fecha y hora previamente señaladas en auto de fecha 29 de abril del presente año, el suscrito Juez Promiscuo Municipal en asocio de la secretaria ad hoc, constituyó el despacho en audiencia para realizar la diligencia de secuestro dentro del comisorio de la referencia y la declaró abierta.

A la diligencia asistió el abogado Pedro Marquin, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.690.566 y portador de la tarjeta profesional de abogado No.198.008, quien presenta memorial poder de sustitución conferido por el apoderado judicial principal de la parte demandante. Razón por la cual el Juzgado le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante para la realización de la presente diligencia.

Se deja constancia que el secuestre designado Alirio Méndez Cerquera, no se presentó a la presente diligencia.

Según la comisión a auxiliar el proceso es una SUCESIÓN, siendo demandante: AMPARO ALEJANDRA GUZMAN CAVIEDES y CARLOS MAURICIO GUZMAN CAVIEDES, y causante: LEOVINO GUZMAN DURAN, con radicación 41001-31-10-001-2021-00140-00.

EL objeto de la comisión es realizar diligencia de los semovientes que pastan en el inmueble ROSA BLANCA, ubicado en la vereda Guacamayas del municipio de san Vicente del Caguán Caquetá, discriminados así: 21 vacas paridas, 21 crías hijos de las vacas paridas, 39 vacas horras, 22 novillas, 151 vacas de cría, 125 crías hijos de las Vacas de cría, 44 novillas preñadas, 45 temeras de levante, 45 terneros de levante, 12 toretes gordos para la pesa, promedios 550 kilogramos cada uno, 14 novillos a media ceiba, promedio 380 kilos cada uno, 77 novillos promedio 300 kilogramos cada uno, 16 machos promedio 350 kilogramos cada uno, 20 terneros machos recién destetos y 7 toros reproductores todos de raza averdin anguz para un total de 659 cabezas de ganado.

El despacho mediante auto del 29 de abril de 2022, se ofició al Ejército Nacional y a la Policía Nacional con el fin de que prestaran acompañamiento a los servidores judiciales y a las partes en la diligencia, esto en atención a la situación de orden público que se presenta tanto en el Municipio de San Vicente del Caguán como en el departamento del Caquetá.

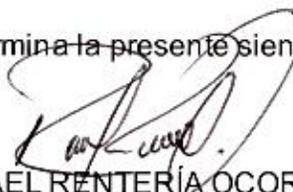
Se deja constancia que mediante oficio la Policía Nacional informó que no es posible generar el acompañamiento toda vez que carecen de personal operativo y porque existen alertas de inteligencia y antecedentes recientes de las acciones ofensivas a unidades militares y de policía que se atribuyen a integrantes de Grupos Armados Organizados Residuales GAO-r E-40, 62 y también la denominada compañía Fernando Díaz "Segunda Marquetalia", quienes delinquen en veredas del norte del departamento del Caquetá, y sugiere solicitar acompañamiento a Ejército Nacional. Se deja constancia que Ejército Nacional no dio respuesta a la solicitud de acompañamiento.

Se le concede el uso de la palabra al abogado de la parte demandante, quien deja la anotación que el Juzgado comitente, podría comisionar a la Alcaldía de San Vicente del Caguán, para realizar la diligencia de secuestro.

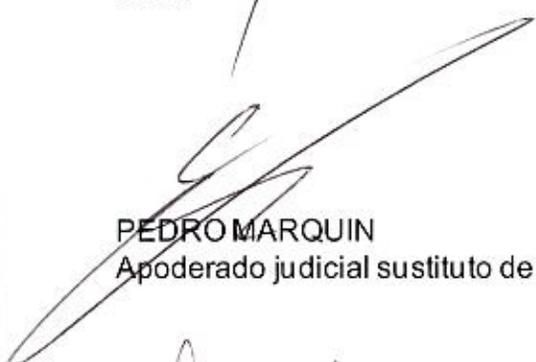
Finalmente, el Juez señala que según lo informado por las partes interesadas la vía de acceso al predio donde se debe realizar la diligencia de secuestro es más próxima y sin menos inconvenientes de orden público, desde la ciudad de Neiva o el municipio de Algeciras, Huila, para lo cual se exhorta al Juez comitente que estudie la posibilidad de comisionar al funcionario judicial del municipio mencionado para que sea este quien realice la actuación procesal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ordena la devolución de la comisión sin diligenciar ante el funcionario comitente.

Se termina la presente siendo las 9:08 AM



RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez.



PEDRO MARQUIN
Apoderado judicial sustituto de la parte demandante



MARIA CAMILA ESCOBAR CABRERA
Secretaria ad hoc